



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 047-2019-GR-CAJ/CHO.

Chota, 27 de marzo de 2019

VISTOS:

Los Informes N° 146, 147 y 148-2019-GR-CAJ-GSRCH-DSRA, con Registros N° 784,785 y 783 y, los Informes N° 018, 019 y 020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., que contienen las liquidaciones de los beneficios laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante los Informes del Visto, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración, en atención a las solicitudes sobre el otorgamiento de Compensación Vacacional de los ex trabajadores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios-CAS, informa que procede atenderlos de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia en esta Institución los ex Trabajadores no solicitaron vacaciones y/o tienen vacaciones pendientes según sea el caso, a la fecha de la culminación de sus servicios, por lo tanto, a dichos ex trabajadores se les adeudan vacaciones truncas y/o no gozadas;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., Modificada por el literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que: "El contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese", consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Oficina Sub Regional de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos; y,

En uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/GR; Ley N° 27658 "Ley Marco de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 047-2019-GR-CAJ/CHO.

Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de los Sres. JOSÉ YONEL OBLITAS SÁNCHEZ, GENOVEBA IRIGOIN NÚÑEZ y ERIKA DANNYS BUSTAMANTE MEJIA; Ex trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Chota, por los importes que corresponden a los períodos descritos en el Anexo N° 0001-2019, que forma parte constitutiva de la presente Resolución, por vacaciones truncas y/o no gozadas. Teniendo en cuenta que dichos montos se encuentran sujetos a descuentos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Metas Presupuestales descritas en el Anexo N° 0001-2019, que forma parte constitutiva de la presente Resolución. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Gestión 2, Gestión Administrativa, Especifica del Gasto 23.28.11.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Control Institucional, así como a los interesados, con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL